

RESOLUCIÓN N° 1746/18

Ref.: Que modifica los artículos 80, 84, 85, 86, y 96 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN)."

Asunción, 16 de mayo de 2018

VISTO: La Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores; la Resolución CNV N° 763/04; los Estatutos Sociales, la Resolución BVPASA N° 885/09, la Resolución BVPASA N° 1158/13, la Resolución BVPASA N° 1476/15 y la Resolución BVPASA N° 1740/18 del Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.,

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar las reglamentaciones operativas vigentes de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, resulta igualmente necesario adecuar las reglamentaciones vigentes que contemplan el objeto de las entidades subcustodiantes y los esquemas de custodia.

Que, la Ley 5810/17 de Mercado de Valores establece que las Bolsas deberán dictar las normas necesarias para regular y vigilar las operaciones bursátiles, como así también cumplir con las demás reglas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

Que, las Bolsas podrán efectuar, además, otras actividades que la Comisión les autorice o exija de acuerdo a sus facultades, y que sean conducentes al desarrollo del mercado de valores.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR los artículos 80, 84, 85, 86, y 96 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), quedando, por tanto, modificadas las Resoluciones de la BVPASA N° 1158/13, 1476/15 y 1740/18 en lo que se refiere a los citados artículos, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 80. La Casa de Bolsa o Entidad Subcustodiante solicitante deberá remitir a la BVPASA la Nota de Solicitud de Transferencia de Portafolio a través del formulario establecido según Anexo 6, al menos un día antes de alguna negociación en mercado secundario que se pretenda realizar con los mismos. La Solicitud deberá indicar claramente las características de los títulos a ser transferidos, código de negociación, cantidad de títulos a transferir, código de Comitente bajo la Casa de Bolsa o Entidad Subcustodiante de la que se transferirán los títulos, así como el código del Comitente en la Casa de Bolsa o Entidad Subcustodiante solicitante y otros datos que la BVPASA pueda requerir.

Artículo 84. De la Entidad Subcustodiante: Podrá ser cualquier entidad bancaria y financiera local habilitada y supervisada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, el Banco Central del Paraguay, así como Cajas de Valores, Depositarias Centrales, otras Bolsas con funciones de Depositarias de Valores, las Cajas Previsionales de Jubilaciones y Pensiones para la custodia de títulos de cartera propia; y cualquier otra entidad autorizada previamente por el Directorio de la BVPASA y posteriormente por la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 85. Del Objeto: la entidad subcustodiante podrá brindar los servicios de custodia, y efectuar servicios de transferencia de portafolio a solicitud de sus clientes por conducto de la BVPASA y según lo establecido en el artículo 79 del presente reglamento, además, podrá realizar la liquidación de los importes de capitales e intereses recibidos para el pago a los comitentes de títulos valores de oferta pública negociados a través del SEN.

RESOLUCIÓN N° 1746/18

Artículo 86. Operaciones Permitidas: las entidades subcustodiantes podrán ofrecer el servicio de custodia mencionado en el artículo anterior para los siguientes casos: a) inversionistas locales; b) inversionistas del extranjero no residentes; c) cartera propia, y d) operaciones garantizadas con títulos valores emitidos a través del SEN en la BVPASA con sus clientes. En el caso de las Cajas Previsionales de Jubilaciones y Pensiones solo para operaciones de custodia de títulos de cartera propia.

Artículo 96. De la confirmación de la transferencia: La BVPASA remitirá vía correo electrónico confirmación del traspaso de portafolio a las entidades intervinientes, las que deberán confirmar dicho traspaso a través del sistema informativo de la BVPASA.

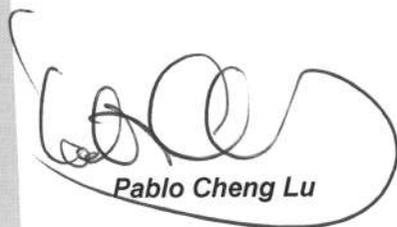
2º) **MODIFICAR** el Anexo 3 "Manual de Procedimientos" de la Resolución BVPASA 1476/15, el cual se adjunta a la presente Resolución.

3º) **REMITIR** copia a la Comisión Nacional de Valores para su conocimiento y aprobación.

4º) **DISPONER** la vigencia de la presente Resolución inmediatamente de aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.



Pablo Cheng Lu



César Paredes



Rodrigo Callizo

Alfredo Palacios



Gustavo Sanabria



Sergio Pérez

Daniel Correa

Maximiliano Altieri

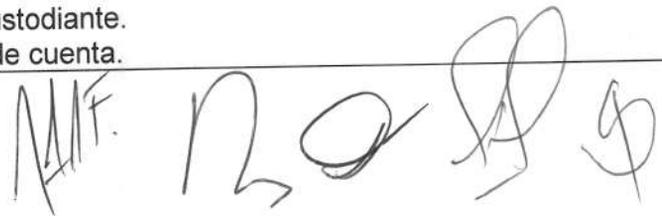
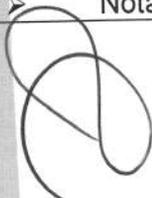


Albaro Acosta

RESOLUCIÓN N° 1746/18
ANEXO 3

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

OBJETIVO
Establecer el mecanismo operativo de Cuentas de Subcustodia dentro del Sistema Electrónico de Negociación.
SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">➤ Área de Operaciones de la BVPASA➤ Área Administrativa de la BVPASA➤ Área de Relaciones con el Mercado
NORMATIVAS VIGENTES
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores➤ Resolución CNV N° 763/04➤ Res. BVPASA N° 885/09➤ Res. BVPASA N° 1158/13➤ Res. BVPASA N° 1476/15➤ Res. BVPASA N° 1740/18➤ Res. BVPASA N° 1746/18
DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">➤ Contrato con la Entidad Subcustodiante.➤ Nota de solicitud de apertura de cuenta.



RESOLUCIÓN N° 1746/18

PASO	NORMAS GENERALES	RESPONSABLE
	PROCEDIMIENTO APERTURA DE CUENTA	
1.	Para la apertura de una cuenta Subcustodia en el Sistema Electrónico de Negociación, la entidad Subcustodiante deberá remitir nota de solicitud de acuerdo al Anexo 1 de la Resolución BVPASA N° 1158/13, adjuntando los documentos mencionados en el mismo.	Entidad Subcustodiante
2.	El Departamento de Relaciones procederá a verificar la documentación presentada por la entidad Subcustodiante y redactará el borrador de la Resolución, una vez reunidos los requisitos conforme el Reglamento	Dpto. de Relaciones con el Mercado
3.	El borrador de la Resolución será sometido para la consideración del Presidente y éste remitirá al Directorio para la autorización y firma.	Presidente y Directorio BVPASA
4.	La Entidad Subcustodiante deberá firmar el Contrato de Adhesión establecido en el Reglamento con la BVPASA	Entidad Subcustodiante / BVPASA
5.	La Secretaría remitirá nota informando la apertura de la cuenta Subcustodia a la CNV y a la Entidad Subcustodiante, adjuntado copia original de la Resolución	Secretaría
6.	El Administrador del Sistema habilitará una cuenta Subcustodia en la cual se llevará el registro de las anotaciones en cuenta emitidos por emisores locales, negociados a través del SEN y adquiridos por inversionistas extranjeros no residentes u otras entidades por cuenta propia.	Administrador del SEN
PASO	NORMAS GENERALES	RESPONSABLE
	PROCEDIMIENTO VENTA EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO	
7.	Una vez que la Casa de Bolsa local haya realizado la operación, solicitará vía Extranet o mail hasta 30 min de finalizar el mercado, la transferencia de las anotaciones en cuenta de los títulos adquiridos a la Cuenta Subcustodia habilitada para el traspaso de cartera y remitir nota original durante los siguientes dos días hábiles.	Casa de Bolsa Local

BOLSA DE VALORES & Productos de Asunción S.A.

RESOLUCIÓN N° 1746/18

8.	El Administrador del Sistema dará de alta al cliente solicitado y realizará la transferencia de la Cuenta de la Casa de Bolsa local a la cuenta de La Entidad Subcustodiante.	Administrador del SEN
9.	La Entidad Subcustodiante deberá remitir nota de solicitud de alta de usuario y contraseña para el acceso a la Extranet, en la cual podrá visualizar sus anotaciones en cuenta diariamente.	Entidad Subcustodiante
PASO	LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	RESPONSABLE
10.	En no más de dos días de haberse realizado la operación, la Casa de Bolsa compradora deberá transferir el importe a la cuenta Clearing en el Agente de Pago.	Casa de Bolsa Local
11.	Una vez que la BVPASA disponga el importe en la cuenta Clearing en el Agente de Pago, transferirá el importe a la cuenta del Emisor que realizó la venta, Para mercado secundario, se transferirá a la cuenta de la Casa de Bolsa vendedora, según instrucciones del Comitente.	Dpto. Administrativo
12.	Si en T+2 no fuese liquidada la operación La Entidad Subcustodiante deberá remitir nota a la BVPASA solicitando la transferencia de las anotaciones en cuenta custodiadas en su cuenta a la Casa de Bolsa Local, liberando a la BVPASA y al Agente de Pago de cualquier tipo de responsabilidad por pérdidas.	Entidad Subcustodiante
PASO	NORMAS GENERALES	RESPONSABLE
	PROCEDIMIENTO PAGO DE CAPITAL E INTERES	
13.	En el día T la BVPASA verificará la recepción del importe correspondiente al vencimiento de capital o intereses en la cuenta Clearing y transferirá dichos montos a la Cuenta Subcustodia de la Entidad Subcustodiante.	BVPASA
14.	La Entidad Subcustodiante deberá hacerse cargo de la transferencia de dichos montos a los inversionistas extranjeros no residentes, liberando a la BVPASA de cualquier responsabilidad en cuanto al pago a los mismos una vez transferido el dinero a la Entidad Subcustodiante.	Entidad Subcustodiante